

TEMUCO, **30 ABR 2025**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 5730 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2025.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 134 del 25 de abril de 2025 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que

disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

ENTREGA TARROS ENSURE 850 GRS					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2668312	ALEJANDRO ELÍAS NECULQUEO CUMINAO	15.550.643-1		2
2	2673260	ALEJANDRO SEGUNDO ÁGUILA DURÁN	3.384.453-0		2
3	2673743	ALICIA SANDOVAL SANDOVAL	15.244.588-1		1
4	2679332	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		1
5	2668272	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2

6	2667018	AURORA OLATE FLORES	3.483.036-3		2
7	2667034	BELISARIO ALEXIS QUINTREL HUENULAF	12.192.167-7		2
8	2680649	BELISARIO QUINTREL TROPA	3.939.045-0		1
9	2673402	CARMEN ANTIPÁN CURAQUEO	10.037.277-0		1
10	2666987	CARMEN REYES CAYUQUEO	4.071.606-8		2
11	2672681	CLORINDA CALFIL CARUIL	9.465.310-K		1
12	2674319	DELICIA RUCAN HUENCHO	4.385.503-4		1
13	2667000	ELENA CATRILEO SOTO	3.782.662-6		2
14	2668254	ELISA ROSA CALFIN LLANQUÍN	10.458.257-5		2
15	2666462	FELICINDA DEL CARMEN ÑANCUCHEO QUIJADA	9.526.362-3		2
16	2670962	FLORENTINO GONZÁLEZ HUILIÑIR	8.841.861-1		2
17	2664947	FRANCISCA INGLES TROPA	5.467.306-K		2
18	2681738	IRMA TREUPIL CANIUMIL	3.924.031-9		1
19	2676842	IRMA CATRILEO PAINEMAL	9.423.375-5		1
20	2667030	ISAÍAS LIBANO PAINEQUEO TROPA	4.434.490-4		2
21	2672830	JOAN FLORENS PAINEMAL CALFIO	9.722.753-5		1
22	2668325	JOSÉ ANTIVIL HUAQUILAF	7.565.642-4		2
23	2676937	JUAN ANTONIO SANDOVAL ANTIQUALA	5.962.399-0		1
24	2667026	JUANA ROSA LLANCAPÁN CONA	7.407.565-7		2
25	2666977	JUANITA MARILEO PANCHILLO	10.959.170-K		2
26	2667004	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2
27	2667010	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2
28	2676485	LUIS LLEVILAO PAINEMAL	5.869.659-5		1
29	2666970	MANUEL CONA JIMÉNEZ	5.069.093-8		2
30	2674602	MANUEL HUENUQUEO LIUPAI	4.425.351-8		1
31	2668290	MARCELINA HUETE PAINÉN	5.613.947-8		2
32	2668266	MARCELINO PILQUINAO HUENCHÚN	7.669.768-K		2
33	2679887	MARÍA CUMINAO LEVIPIL	9.549.823-K		1
34	2668283	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2
35	2668278	MARTA CAYUQUEO HUIRCAPÁN	9.165.009-6		2
36	2666996	ORFELINA DEL CARMEN CONA JIMÉNEZ	5.676.594-8		2
37	2668319	PABLO MARÍN PEÑEÑAM	2.792.899-4		2
38	2674414	PEDRO ANTONIO CONA SAAVEDRA	4.160.852-8		1
39	2668288	PEDRO GALLARDO CURIQUEO	7.923.439-7		2
40	2667046	PEDRO JUAN LLANCAPÁN CONA	5.731.104-5		2

41	2672262	ROMUALDO MELLA COLIQUEO	10.240.804-7		2
42	2668322	ROSA ANTIVIL HUAQUILAF	7.551.215-5		2
43	2669133	ROSA PEHUENCHE CALFIN	9.952.591-6		2
44	2667292	SEGUNDO JORGE MORALES YEVILAO	6.883.757-K		2
45	2674972	SOFÍA QUIDEL SANDOVAL	6.035.142-2		1
46	2668734	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		2
47	2668271	TERESA MARIQUEO TRABOL	11.215.784-0		2
48	2668302	ZENOBIA CUMINAO LEVICURA	4.979.079-1		2
TOTAL					81

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a las personas anteriormente señaladas, consistente en la entrega de 81 tarros de Ensure de 850 grs. en beneficio de 48 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de abril de 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MTM/MCZ/JCL/MTBA/MMU/jsf
DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural

